

PARRAL,

06 Jun 2014

ÜLA RETAMAL URRUTIA ALCALDESA DE PARRAL

DECRETO EXENTO Nº 29097

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Junio de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña MONSERRAT CIFUENTES
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores MOLINA.y legislación vigente.-

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 1.- APRUEBESE, el Contrato de Prestacion de Servicios a monorarios, suscrito con recha 03 de Junio de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA, C.N.I. Nº16.156.158-4, contrato que se entiende incorporado al contrato Decreto. DECRETO:
 - 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$855.556.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido. presente Decreto.de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido ue nonorarios respectiva por parte del prestador de los servicios contratados.por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
 - 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (6.2.1) "Obras Teatrales", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVESO

SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/OLG/cra

1.- Oficina de Partes 2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5.- RRPP

6.- Personal

7.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Junio de 2014, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (No Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (No Identidad número diez millones ciento cincuenta de Municipalidad"; y por la otra parte parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte de Monserrat CIFUENTES MOLINA, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones ciento cincuenta y seis mi ciento cincuenta y ocho guión cuatro (No Identidad de de de Monserrat de No No Resolo, Chiguayante, la ciudad de de millones ciento cincuenta y seis mi ciento cincuenta y seis mi ciento cincuenta y ocho guión cuatro (No Identidad de de de No No Resolo, Chiguayante, la ciudad de de millones ciento cincuenta y seis mi ciento cincuenta y seis mi ciento cincuenta y ocho guión cuatro (No Identidad de No No Resolo, Chiguayante, la ciudad de de No No Resolo, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA bajo el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA BAJO el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA BAJO el régimen de honorarios, servicios de doña MONSERRAT CIFUENTES MOLINA BAJO el régimen de honorarios, servicios de las Obras Teatrales denominadas servicios de las Obras Teatrales denominadas servicios de Junio de 2014 y "SARITA DESORDEN" el día 12 de Junio; en el Teatro Municipal, a las 11:00 horas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS persona de la Boleta de honorarios persos (\$855.556.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el respectiva por parte la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, entre las partes Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre y/o naturaleza que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados efectuarse los días **05 y 12 de Junio de 2014**; en el Teatro Municipal, a las 11:00 horas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación ofectuar cotizaciones rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA C.N.I. Nº 10.604.200-4

MONSERRAT CIFUENTES C.N.I. Nº 16.156.158-4